

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 5 de julio de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Comunidad San Juan XXIII, actuando bajo la personalidad jurídica del Obispado de Temuco.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

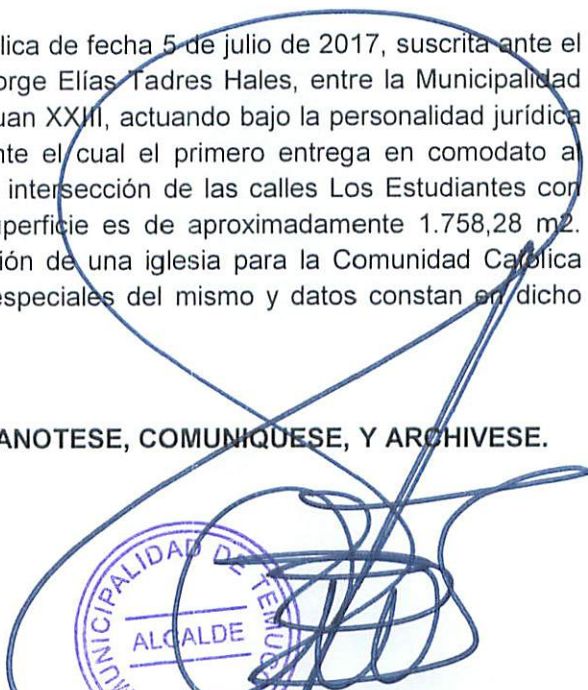
Apruébese la Escritura Pública de fecha 5 de julio de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Comunidad San Juan XXIII, actuando bajo la personalidad jurídica del Obispado de Temuco, mediante el cual el primero entrega en comodato a segundo un terreno ubicado en la intersección de las calles Los Estudiantes con Avenida Gabriela Mistral, cuya superficie es de aproximadamente 1.758,28 m². para ser destinado a la construcción de una iglesia para la Comunidad Católica "San Juan XIII". Los deslindes especiales del mismo y datos constan en dicho instrumento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cmp



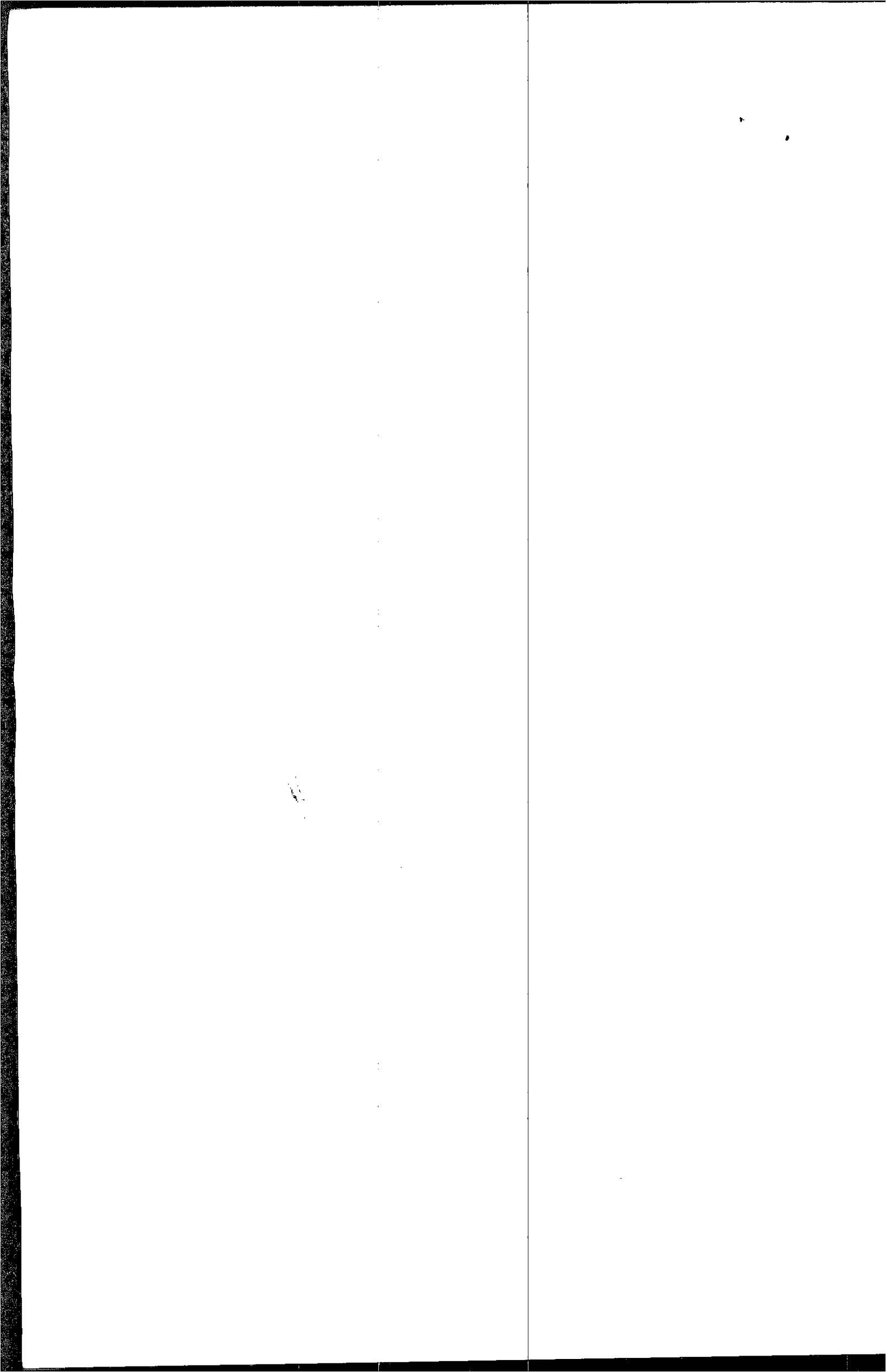
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Obispado de Temuco.
- Of. Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5325 /2017

CUARTO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

OBISPADO DE TEMUCO

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES,**

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria la Comunidad "San Juan XXIII", actuando bajo la Personalidad Jurídica del **OBISPADO DE TEMUCO**, Rol Único Tributario número ochenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil

novecientos guión dos, representada por su Excelencia Monseñor **HÉCTOR EDUARDO VARGAS BASTIDAS**, chileno,

con domicilio en la ciudad de Temuco,

en su calidad de Obispo de la Diócesis de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de un terreno ubicado en la intersección de las calles Los Estudiantes con Avenida Gabriela Mistral, cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta y ocho coma veintiocho metros cuadrados. Siendo sus deslindes particulares los siguientes: **NORPONIENTE:** en línea quebrada con Avenida Gabriela Mistral y en línea recta con Áreas Peas; **NORTE:** en ochavo con intersección de Avenida Gabriela Mistral y Avenida Los Estudiantes; **NORORIENTE:** con Avenida Los Estudiantes; **SURORIENTE:** con los sitios números uno, dos y tres del plano de loteo y con deslinde general del loteo; y **SURPONIENTE:** con deslinde general del loteo y con Áreas Peas. Rol de Avalúo Asignado número cuatro mil doscientos doce guión setenta y uno. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rola inscrito a fojas diez mil seiscientos veintitrés con el Número siete mil novecientos treinta y dos en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil nueve. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear, entrega en comodato al Obispado de Temuco, Comunidad "San Juan XXIII", por quien acepta su Excelencia Monseñor Héctor Eduardo Vargas Bastidas, el inmueble individualizado en la cláusula que antecede, para ser destinado a la construcción de una iglesia para la Comunidad Católica "San Juan XIII". **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material de terreno

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



objeto de este Comodato, al Obispado de Temuco", al día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio, que lo apruebe.- **CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, renovable por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos sesenta días.- **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el terreno antes singularizado para ser destinado exclusivamente por la comodataria a la construcción de una iglesia para la Comunidad Católica, "San Juan XIII". **SEXTO:** Las obras correspondientes al Centro Social Comunitario, deberán iniciarse por la comodataria a más tardar dentro del los tres primeros meses de la suscripción del presente contrato, y dejarlas íntegramente concluidas al término de un año. Sin embargo, el plazo se suspenderá si se produjeren situaciones que constituyen caso fortuito u otro motivo calificado que imposibiliten temporalmente el cumplimiento de la referida obligación. **SEPTIMO:** En el caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar exclusivamente el inmueble según lo señalado en la cláusula quinta de la presente escritura, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **OCTAVO:** Al término del presente contrato, cualquiera

sea su causa, la comodataria podrá retirar los materiales de las mejoras que haya construido, siempre que puedan separarse sin detrimento de la cosa entrega en comodato. **NOVENO:** La comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en comodato, o transferir la administración de las construcciones adosadas en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula séptima del presente instrumento. **DECIMO:** Todos los gastos de conservación, mantención, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria. **UNDECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, para la celebración del presente contrato de comodato fue otorgado en sesión de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis. **DUODECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la Competencia de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO TERCERO:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis y la personería de don **HÉCTOR EDUARDO VARGAS BASTIDAS** para actuar en representación del Obispado de Temuco consta de Bula Papal del catorce de mayo de dos mil trece, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO CUARTO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos veinticinco.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

HÉCTOR EDUARDO VARGAS BASTIDAS
pp. OBISPO DE LA DIOCESIS DE TEMUCO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 11 JUL. 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, * JUL 2011 *
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *